

V.—Ministerio de Justicia

Modificando disposición sobre los maestros para actuar en inscripciones de nacimiento

RESOLUCION NUM. 9 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

(G. O. del día 6 de Diciembre)

Por Cuanto: Por mi Resolución No. 4 de fecha 23 de octubre de este año, publicada en la GACETA OFICIAL del día 3 de noviembre de 1960, fueron designados Delegados los Directores, Maestros Encargados y Maestros de Aula Unica de las Escuelas Nacionales de la República y los Maestros que prestan servicios en la Sección de Asistencia Técnica, Material y Cultural al Campesinado del Instituto Nacional de Reforma Agraria, para que pudieran recibir las declaraciones de nacimientos, tomar impresiones digitales, en su caso, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley No. 797, de 20 de mayo del corriente año y realizar cuantas más gestiones establece la Ley No. 884, de 27 de septiembre de 1960, durante el tiempo comprendido entre la fecha de su designación y el 28 de febrero de 1961.

Por Cuanto: En atención al crecido número de personas que están manifestando su intención de inscribirse en el Registro del Estado Civil, se hace necesario dejar sin efecto el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, su remisión a este Ministerio y la fecha en que, de acuerdo con la citada Resolución No. 4, cesarían en sus funciones los designados por la misma.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

Primero: Los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 4, de 23 de octubre del presente año, publicada en la Primera Sección de la GACETA OFICIAL del día 3 de noviembre de 1960, quedarán redactados de la siguiente forma:

Segundo: Los Directores y Maestros que reúnan los requisitos exigidos por la Ley, para actuar como Delegados, presentarán una Declaración Jurada sobre estos particulares en cualquier momento y durante la vigencia de la Ley No. 797, de 20 de Mayo de 1960, en los Departamentos Municipales de Educación o en el del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en que presten sus servicios, conforme las planillas que se les entregarán en los mismos y cuyo Juramento certificará el Jefe del Departamento correspondiente.

Tercero: Por los Departamentos Municipales de Educación y del Instituto Nacional de la Reforma Agraria, se remitirán directamente a este Ministerio de Justicia, en sobre certificado las pla-

nillas y demás documentos inherentes a las solicitudes que presenten los Directores y Maestros.

Cuarto: Las personas designadas como Delegado comenzarán a actuar a partir de la fecha de la toma de posesión y Juramento ante el Juzgado correspondiente y procederán de inmediato en cada caso, a realizar las funciones que les están encomendadas, durante la vigencia de la Ley No. 797, de 20 de Mayo de 1960, mientras no se disponga otra cosa en forma específica o general por este Ministerio.

Segundo: Comuníquese esta Resolución al señor Ministro de Educación, a los Directores del Instituto Nacional de la Reforma Agraria, de los Registros y del Notariado, Administración y Sectorial de este Ministerio y al Encargado del Registro de Notarios Autorizados y Delegados Designados.

Separación del Presidente y cuatro Magistrados del Tribunal Supremo

DECRETO NUM. 2896 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1960

(G.O. del mismo día)

En uso de las facultades de que estoy investido y asistido del Consejo de Ministro,

Resuelvo:

Primero: Separar del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia a Emilio Menéndez y Menéndez.

Segundo: Separar del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia a José Morell Romero, Antonio F. Silió Gutiérrez, José Francisco Alabau Trelles y José Portuondo de Castro.

Tercero: El Ministro de Justicia queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Separación de Ocho Magistrados del Tribunal Supremo

**DECRETO NUM. 2897 DE 21 DE DICIEMBRE
DE 1960**

(G.O. del mismo día)

En uso de las facultades de que estoy investido y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Separar del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia a los señores Enrique Rodríguez Narezo, Felipe L. Luaces Sobrango, Eduardo Le Riverend Brussone, Carlos Díaz Silveira López, Emilio Adán Silva, Enrique Castellanos Enríquez, Juan F. Rodríguez Soriano y Angel Fernández Rodríguez.

Segundo: El Ministro de Justicia queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Cese de dos Magistrados del T. S.

JUSTICIA

Por el Decreto N° 2913 de 31 de Diciembre de 1960 (G. O. del 5 de Febrero de 1961) fue aceptada la renuncia que del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia presentó el Dr. Miguel F. Márquez y de la Cerra.

..Y por Decreto Presidencial N° 2914 de la misma fecha, inserto también en la G. O. del 5 de Enero de 1961, se declara separado del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia al Dr. Antonio Díaz Pairó.
